

CONSIDERANDO que ICCAT adoptó una Resolución en noviembre de 1990, apoyando la Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas n ° 44/225, en relación con la pesca a gran escala con redes de deriva pelágicas en alta mar, en la que hacía un llamamiento a todos sus países miembros para apoyar la Resolución; y

CONSIDERANDO que la Resolución 45/197, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas de 21 de diciembre 1990, sobre la pesca a gran escala con redes de deriva pelágicas, y su impacto en los recursos marinos vivos de los océanos y mares del mundo, reafirmaba la Resolución 44/225, y solicitaba su total implementación; y

CONSIDERANDO que la Resolución 46/215, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de diciembre de 1991, sobre la pesca a gran escala con redes de deriva pelágicas, y su impacto en los recursos marinos vivos de los océanos y mares del mundo, hacía un llamamiento a todos los miembros de la comunidad internacional para asegurar que se implementase una moratoria global sobre toda la pesca a gran escala con redes de deriva pelágicas en alta mar en todos los océanos y mares del mundo, incluyendo mares y mares semi-cerrados, antes del 31 de diciembre, 1992; y

CONSIDERANDO que la Comisión es consciente de la dificultad de asegurar que ningún barco pescará contraviniendo la Resolución de Naciones Unidas solicitando una moratoria global; y

CONSIDERANDO que ha llegado a conocimiento de la Comisión que ha tenido lugar la pesca a gran escala con redes de deriva pelágicas en aguas bajo el mandato de ICCAT desde el 31 de diciembre, 1991;

CONSIDERANDO que la Comisión se preocupa por la posibilidad de que ciertos stocks de peces bajo el mandato de ICCAT y otros recursos marinos podrían estar siendo afectados de manera adversa por esta pesca; y

CONSIDERANDO que la Comisión se preocupa por la posibilidad de que en un futuro pueda producirse pesca con redes de deriva, contraria al propósito de las Resoluciones de Naciones Unidas 44/225, 45/197 y 46/216, en aguas bajo el mandato de ICCAT; y

CONSIDERANDO que la Comisión ha subrayado sus compromisos respecto al concepto de pesca responsable, tal como se ha desarrollado en el marco del Código de Conducta de FAO,

En consecuencia,

**LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT),**

APOYA las Resoluciones de la Asamblea General de Naciones Unidas n ° 44/225, 45/197 y 46/215;

REAFIRMA la importancia que otorga al cumplimiento de estas Resoluciones.

EXPRESA su seria preocupación sobre el potencial impacto negativo que la pesca a gran escala con redes de deriva pelágicas podría tener sobre los recursos marinos en el Océano Atlántico y el Mar Mediterráneo, y su intención de seguir de cerca el efecto de la pesca con redes de deriva sobre estos recursos.

HACE UN LLAMAMIENTO a todos sus países miembros para asegurar que la moratoria global solicitada en las Resoluciones de Naciones Unidas se implemente en toda su amplitud, y para que comuniquen a la Comisión qué reglamentaciones han adoptado para asegurar su implementación.

ALIENTA a todos los miembros de la comunidad internacional a que tomen medidas a nivel individual y colectivo para prevenir toda pesca a gran escala con redes de deriva pelágicas en alta mar.